

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, POR UN IMPORTE DE 35.739.600,00 EUROS, IVA EXENTO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Acuerdo de inicio del expediente de contratación.
3	Memoria justificativa complementaria.
4	Segunda memoria justificativa complementaria.
5	Informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de diciembre de 2025.
6	Documento contable A de fecha 30 de diciembre de 2025.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

1 Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ	16/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCHVP8X7BJ7QD7SYJKM2QRHN9	PÁG. 1/1	

TGB/adm

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE GRANADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El presente expediente tiene por objeto la celebración de un contrato de servicios, mediante procedimiento Abierto, cuyo objeto es la prestación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el SAS en la provincia de Granada, con carácter subsidiario a los dispositivos propios y en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.- Existencia de necesidad

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del SAS, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 1/24	

TGB/adm

Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio.

El presente expediente se limita a la diálisis en centros externos (hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios).

2.- Naturaleza y Extensión de la Necesidad

La hemodiálisis en régimen ambulatorio consiste en extraer la sangre del organismo a través de un acceso vascular y llevarla a un dializador o filtro de doble compartimiento, en el cual la sangre pasa por el interior de los capilares en un sentido y el líquido de diálisis circula en sentido contrario, bañando dichos capilares. Así, ambos líquidos quedan separados por una membrana semipermeable. Este método consigue la circulación de agua y solutos entre la sangre y el baño para, entre otros fines, disminuir los niveles en sangre de sustancias tóxicas cuando están en exceso y que el riñón sano elimina, como el potasio y la urea. En pacientes oligúricos o anúricos también se programa la eliminación de una cantidad de agua de la sangre, ya que se va acumulando en los periodos interdiálisis por incompetencia del riñón. La prescripción para la diálisis por un nefrólogo especificará varios parámetros para ajustar la máquina de diálisis, como el tiempo y la duración de las sesiones de diálisis, tamaño del dializador (es decir, el tamaño de la superficie), la tasa del flujo de sangre en diálisis y la tasa de flujo del dializado. En general, cuanto más grande sea el cuerpo de un individuo, más diálisis necesitará. Cada paciente requiere unas 13 sesiones al mes.

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 2/24	

El tipo de tratamiento de diálisis a seguir para cada uno de los/as pacientes atendidos/as será establecido de forma individualizada en base a la mejor evidencia científica existente en cada momento bajo la prescripción del personal facultativo autorizado por el SAS.

Las características de las prestaciones objeto del presente contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

En cuanto a la **extensión de la necesidad** de la prestación, tendrán acceso a los servicios que se deriven de este contrato, y por indicación de los facultativos Especialistas de Nefrología de los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del SAS que tengan su residencia en la provincia de Granada, y las personas que no residiendo en esta provincia tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sean de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

3.- Justificación de la ausencia de medios propios

Las unidades de Diálisis con que cuentan los hospitales adscritos al contrato carecen de medios propios suficientes y adecuados para poder prestar el servicio cuya contratación se propone, al ser los puestos de diálisis con los que cuentan limitados e insuficientes para cubrir el número de pacientes actuales y futuros, debiendo acudir al mercado para satisfacer las necesidades establecidas, por lo que procede la contratación externa de estos servicios, según se acredita en el informe de insuficiencia de medios del órgano de contratación que forma parte del presente expediente.

4.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido y del tipo de contrato y forma de tramitación

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 3/24	

TGB/adm

negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

5.- Plazo del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP la duración del contrato se establece en 60 meses, sin posibilidad de prórroga.

Fecha de inicio del contrato:

En el caso de que el adjudicatario fuese distinto del que hasta la fecha venía desempeñando el servicio, el plazo máximo de iniciación del servicio será el siguiente:

A) Si se trata de centros de diálisis que no se encuentren inscritos en el correspondiente Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, se establece un periodo transitorio máximo de 180 días desde la firma del contrato para que la nueva empresa se haga cargo del servicio”.

En base a ello, esta Dirección Económico Administrativa, estima establecer un plazo máximo de 180 días como consecuencia de que el plazo máximo para obtener la resolución de autorización sanitaria de la instalación es de 4 meses, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10.3 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, de la Consejería de Salud, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, estimándose, a su vez, que es

4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 4/24	

TGB/adm

conveniente además un plazo adicional para la adecuación de las obras que fueran precisas, así como la instalación del equipamiento médico y diverso aparataje preciso para la ejecución de la prestación, todo en ello en relación con lo establecido en las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Si se trata de centros que se encuentren inscritos en el correspondiente Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, se establece un periodo transitorio máximo de 15 días hábiles desde la firma del contrato para que la nueva empresa se haga cargo del servicio.

En el caso de que el adjudicatario fuese el mismo del que hasta la fecha venía desempeñando el servicio, el plazo máximo de iniciación del servicio será dentro de los 15 días hábiles siguientes, tras su formalización.

6.- Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 5/24	

TGB/adm

El registro en SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.”

7.- División del objeto del contrato en lotes y agrupaciones de lotes

La hemodiálisis periódica en centro es una técnica de carácter vital que suple la función renal en pacientes con enfermedad renal crónica en fases avanzadas de la misma. Se trata de un tratamiento indefinido o de por vida que se realiza regularmente con una periodicidad de tres o más veces por semana. Ello implica que el paciente de hemodiálisis deba desplazarse desde su domicilio al Centro de hemodiálisis que tenga asignado y, una vez realizado el tratamiento, de éste a su domicilio un mínimo de 312 veces al año entre ida y vuelta, lo que supone un relevante consumo de tiempo y gasto económico, asociado al medio de transporte, que aumentan exponencialmente en función de la distancia a la que se halle el domicilio del paciente del centro de diálisis adscrito, lo que además tiene un impacto muy significativo en la calidad de vida de los enfermos renales.

Por ello es esencial que la planificación de los lotes y por tanto la posible ubicación de los Centros Externos de hemodiálisis, responda a la distribución poblacional y de los pacientes para optimizar la atención de los mismos y minimizar los tiempos de desplazamiento y los recursos destinados a ello.

Para la distribución de lotes que se incluyen en este contrato, se han analizado pormenorizadamente la ubicación poblacional de los pacientes que en el momento de la elaboración del pliego se encontraban en programa de hemodiálisis periódica en la provincia de Granada.

Adicionalmente y dada la distribución relativamente homogénea de la enfermedad renal crónica en la población general, se han considerado los habitantes de cada municipio, estimándose la prevalencia en hemodiálisis periódica de acuerdo a los datos que anualmente

6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 6/24	

TGB/adm

publica el Subsistema de Enfermedad Renal Crónica del Sistema de Información de la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía, determinándose los lotes y municipios de cobertura de cada uno de ellos en base a criterios de cercanía, operatividad y eficiencia, al concentrar en su proximidad un número suficiente de pacientes.

En cuanto a la actividad asistencial, se ha estimado la cantidad de sesiones anuales, de acuerdo con la información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros vinculados al expediente. La cantidad estimada de sesiones por año y lote son las siguientes:

LOTE	AGRUPAC.	ÁREA GRANADA CAPITAL	ZONAS BÁSICAS DE SALUD DE COBERTURA	HOSPITAL Y SERVICIO DE NEFROLOGÍA DE REFERENCIA	ANUALIDADES DE EJECUCIÓN	PACIENTES	SESIONES ANUALES
1	1	AGS SUR DE GRANADA	ALMUÑÉCAR, SALOBREÑA, MOTRIL, ÓRGIVA, ALBUÑOL, UGÚJAR, CÁDIART	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	1ª	95	14.820
					2ª	97	15.132
					3ª	99	15.444
					4ª	101	15.756
					5ª	103	16.068
2		DISTRITO GRANADA METROPOLITANA	MONTEFRÍO, LOJA, HUETOR TÁJAR, ALHAMA DE GRANADA	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	1ª	29	4.524
					2ª	30	4.680
					3ª	30	4.836
					4ª	31	4.992
					5ª	31	5.148
3	2	ÁREA GRANADA CAPITAL	GRANADA, IZNALLOZ, ALBOLOTE, PINOS PUENTE, ILLORA, SANTA FÉ, CHURRIANA DE LA VEGA, VALLE DE LECRÍN, ARMILLA, LA ZUBIA, CENES DE LA VEGA, ALFACAR, ATARFE-PELIGROS-MARACENA	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	1ª	103	16.068
					2ª	105	16.380
					3ª	107	16.692
					4ª	109	17.004
					5ª	111	17.316
4		AGS NORDESTE DE GRANADA	HUESCAR, BENAMAUREL, BAZA, GUADIX, PEDRO MARTÍNEZ, PURULLENA, MARQUESADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	1ª	27	4.212
					2ª	28	4.368
					3ª	28	4.524
					4ª	29	4.680
					5ª	29	4.836

No se requiere disponibilidad de unidad para pacientes con VHB (virus de la hepatitis B) para ninguno de los lotes licitados.

Por tanto, la distribución de lotes que se establece está ampliamente justificada por razones de interés general, responde a criterios objetivos, mensurables y homogéneos, y limita su alcance a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de las necesidades asistenciales. En sentido contrario, la ausencia de una distribución territorial acorde a las necesidades de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 7/24	

TGB/adm

los pacientes supondría un grave quebranto del interés general y de la calidad de la atención, una discriminación injustificada de los pacientes en razón de su lugar de residencia y un incremento muy significativo del coste del transporte sanitario asociado a la prestación y que no forma parte del servicio que se contrata.

Se han configurado dos agrupaciones: por un lado, se agrupa el lote 1, correspondiente al AGS SUR (Motril), con el lote 2, correspondiente al DISTRITO METROPOLITANO (Loja), y por el otro lado se agrupan los lotes 3 y 4, correspondientes al ÁREA SANITARIA DE GRANADA y AGS NORDESTE (Baza), respectivamente, por los siguientes motivos:

Actualmente los servicios de diálisis extrahospitalaria se vienen prestando en Granada por dos empresas, fruto de las licitaciones efectuadas en los expedientes 39/2017 para el AGS SUR y 257/2017 para el AGS NORDESTE, ÁREA SANITARIA DE GRANADA Y DISTRITO METROPOLITANO.

En estos expedientes se dividieron las necesidades por lotes, tantos como rangos de sesiones (3) por cada área de gestión (4), haciendo un total de 12 lotes.

Justificación de las agrupaciones: los lotes nº2 y 4, correspondientes al Distrito Metropolitano (Loja) y AGS Nordeste (Baza) podrían quedar desiertos si se configuran como lotes independientes, pues dichas áreas geográficas resultan antieconómicas por sí solas, habida cuenta del número de pacientes existentes, la inversión a realizar para la instalación de nueva clínica hasta ahora inexistente, y el periodo contractual para amortizar dicha inversión.

Las consecuencias serían gravísimas en caso de quedar desiertos ya que se obligaría a los pacientes a acudir a otros centros más lejanos, con el sobrecoste económico y de salud que ello conlleva, dada la periodicidad y frecuencia con la que deben someterse al tratamiento de diálisis, que se estima en unas 156 sesiones al año aproximadamente.

Tendría un elevado impacto en la calidad de vida del paciente ya que la falta de acceso a este tratamiento de forma adecuada puede acarrear graves consecuencias tales como hospitalizaciones frecuentes y, en última instancia, un aumento en la mortalidad; es por tanto indispensable asegurar que estos pacientes van a encontrar cubiertas sus necesidades,

8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 8/24	

TGB/adm

agrupando sendos lotes, haciendo que sean económicamente viables para los posibles licitadores, garantizando a su vez la cobertura sanitaria.

Así pues, en aras a fomentar la competencia, se han configurado las agrupaciones reseñadas de modo que puedan resultar atractivas a los posibles licitadores, garantizando un respaldo adecuado para los centros más pequeños con dificultades en la contratación de personal especialista en Nefrología (Baza y Loja).

8.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

Como viene establecido en el articulado de la LCSP, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, la indicada a continuación, considerando adecuado solicitar una solvencia de, al menos, el promedio anual del presupuesto total de los lotes a los que se licite. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación. Así:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al promedio anual del presupuesto total de los lotes a los que se licite, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 9/24	

TGB/adm

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un contrato de servicios, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad servicios similares en centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

Se deberá aportar máximo un certificado por contrato ejecutado, no siendo admisible la presentación de distintos certificados de ejecución cuyo origen sea un mismo contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

9.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 10/24	

TGB/adm

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº2). Puntuación máxima: 45 puntos. Umbral mínimo 30 puntos.

1. MEDIOS MATERIALES. Puntuación máxima: 15 puntos.

Se considera adecuado valorar los medios materiales ofertados, al ser determinantes para una buena ejecución del servicio, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. Concretamente se valorarán los siguientes apartados:

1.1. Características estructurales y funcionales de los Centros de Diálisis. Puntuación máxima: 9 puntos.

Características estructurales y funcionales de los Centros de Diálisis. Se valorarán en este apartado las características estructurales y funcionales de cada Centro de Diálisis exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (accesibilidad, ubicación, diseño, antigüedad/estado del centro y de las instalaciones, distribución general del centro y superficies, superficie total y por paciente de las salas de tratamiento), según lo previsto en el apartado 4.1. Locales y 4.2. Instalaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Se valorará positivamente en este apartado el menor número de puestos por sala de hemodiálisis, con el fin de preservar lo mejor posible la intimidad y contribuir a la humanización del proceso dialítico.

En el caso de aquellos operadores económicos que liciten con Centros de Diálisis de nueva creación, estas características estructurales y funcionales de los referidos Centros tendrán la consideración de declaración responsable sobre las características mínimas que reunirán. Una vez obtenida la preceptiva autorización sanitaria de instalación y funcionamiento como establecimiento sanitario que se derive de su inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Junta de Andalucía, en el período entre la formalización del contrato y el comienzo de la misma (180 días), se deberá acreditar su cumplimiento para el comienzo de la prestación.

En cuanto a la accesibilidad, se valorará positivamente la facilidad con la que los usuarios del SAS pueden llegar a los centros sanitarios concertados, implicando que dichos centros

11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 11/24	

TGB/adm

es conveniente que estén ubicados en zonas donde los usuarios puedan acceder sin dificultades significativas en términos de distancia y/o tiempo de desplazamiento.

1.2. Dotación de monitores, dializadores y material fungible necesario para la realización de las sesiones de diálisis. Puntuación máxima: 4 puntos.

Se valorarán las mejoras sobre las prescripciones mínimas requeridas en las características de los instrumentos/herramientas utilizados para el desarrollo del servicio: monitores, dializadores y resto de material fungible sanitario (apartados 5.3. Dializadores, 5.4. Monitores de hemodiálisis, y 6. Otro material complementario, éste último en cuanto a lo referido a material fungible necesario para la realización de las sesiones), con impacto en los siguientes aspectos:

- Facilidad de utilización: que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulten ergonómicos para los profesionales
- Seguridad de uso y de resultados: la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como a la de los pacientes. En este apartado se valorará asimismo la disponibilidad de dispositivo para evaluar la bioimpedancia del paciente por multifrecuencia, al ser una herramienta que ayuda a valorar el estado de nutrición e hidratación del paciente, con influencia en los resultados en salud del mismo.
- Eficacia: la capacidad del material para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

1.3. Características del plan de mantenimiento de equipos e instalaciones. Puntuación máxima: 2 puntos.

Se valorarán las características del plan de mantenimiento preventivo y correctivo a aportar por la empresa, para la totalidad de equipos e instalaciones aportados por el licitador, según lo previsto en el apartado 8. Mantenimiento de equipos e instalaciones, con especial referencia a su impacto en la mejor funcionalidad y operatividad de los mismos.

2. MEDIOS HUMANOS. Puntuación máxima: 5 puntos.

Se considera adecuado valorar los recursos humanos ofertados, por ser la organización y cualidad del factor humano ofertado determinante para una buena ejecución del servicio.

12

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 12/24	

Se valorará el organigrama en el que se detalle la organización de los recursos humanos en relación con la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad y horarios. El equipo profesional propuesto debe cubrir los mínimos establecidos y contar con la titulación profesional requerida en el PPT (apartado 9. Medios humanos).

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN. Puntuación máxima: 14 puntos.

Se considera adecuado valorar los procedimientos de trabajo y organización de la prestación que se oferten por los licitadores, para alcanzar y mejorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas recogidas en el PPT a este respecto, al ser determinante para una buena ejecución del servicio, concretamente en los siguientes apartados:

3.1. Calidad del Servicio de Hemodiálisis Ambulatoria. Puntuación máxima: 12 puntos.

Se valorarán en este apartado aquellos aspectos que la empresa licitadora se comprometa a llevar a cabo durante la realización del servicio para alcanzar y mejorar los niveles de calidad propuestos en el PPT, concretamente los siguientes:

- Organización del acceso al servicio: comunicación con las unidades prescriptoras y gestión del proceso de altas en la prestación 10.1, 10.2 Y 10.3
- Organización del procedimiento: demoras, programación, planificación, programa de turnicidad (10.4 organización del procedimiento)
- Procedimientos normalizados de trabajo (apartado 10.4.6 del PPT)
- Procedimiento de baja en el servicio (apartado 14 del PPT)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 13/24	

TGB/adm

- Protocolos de abordaje de situaciones de contingencias especiales: recursos previstos y procedimientos organizativos para garantizar el inicio y la continuidad del servicio (apartado 4.3. PPT)
- Programa continuo de evaluación de la calidad y adecuación y eficacia del tratamiento dialítico (apartado 16 del PPT)
- Programa de calidad del líquido de diálisis (apartado 5.2 del PPT).
- Procedimientos relacionados con la seguridad del paciente: vigilancia de acontecimientos centinela y prevención de infecciones en la unidad (11.6 y 11.7 del PPT).

3.2. Atención al Paciente. Puntuación máxima: 2 puntos.

Memoria explicativa sobre la gestión de quejas y sugerencias, comunicación e información, y la medición de la satisfacción del usuario (según lo previsto en el apartado 15. Atención al usuario del PPT).

4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Puntuación máxima: 5 puntos.

Se considera oportuno valorar la oferta de un sistema de información que permita en todo momento una adecuada monitorización y seguimiento del paciente, para asegurar la efectividad de las terapias realizadas.

Se valorarán en este apartado las características de los sistemas de información para el registro y gestión de la actividad asistencial de los pacientes que supongan una mejora respecto a lo previsto en el PPT, y que repercutan positivamente en una mejora asistencial y faciliten un adecuado control de las terapias (dotación de hardware en el centro de diálisis, funcionalidades del software de gestión, acceso al mismo por los profesionales del SAS, generación de historia clínica e integración de la misma con los sistemas de información del SAS, seguridad y acceso a la información (según lo previsto en los apartados 11.2.1.- Historia Clínica Digital y 18.- Sistemas de información. software e integración con los sistemas de información del SAS).

14

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 14/24	

5. PLAN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A PACIENTES / FAMILIARES / CUIDADORES/AS. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se considera adecuado valorar las actuaciones orientadas a mejorar por parte de la empresa los conocimientos en cuidados y hábitos de vida saludable relacionados con su enfermedad, dirigidas tanto a pacientes dializados como a sus familiares y cuidadores, encaminadas a la mejora integral de la salud del paciente mediante la educación para la salud, contribuyendo estas actuaciones a la buena ejecución del servicio.

Se valorará el esfuerzo y capacidad para transferir conocimiento de cuidados y hábitos de vida saludable a pacientes dializados, familiares y/o cuidadores/as. Se valorarán tanto las medidas formativas, como divulgativas y elaboración de documentación complementaria a tal efecto (acciones, alcance a personas, periodicidad de acciones, cronogramas y protocolos)

6. GESTIÓN AMBIENTAL. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se considera adecuado establecer este criterio de adjudicación, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Se valorarán en este apartado aquellos aspectos relativos a la gestión ambiental prevista por la empresa licitadora (ver apartado 4.3.- Procedimientos de seguridad y de gestión medioambiental del PPT), concretamente se valorarán:

- Los procedimientos que se aplicarán para generar la menor cantidad posible de residuos y asegurar una correcta separación y gestión de los mismos.
- Protocolos de limpieza, con diferenciación por zonas en función del nivel de desinfección y descripción de los productos usados en cada una, valorándose el uso de productos que sean respetuosos con el medio ambiente.
- Gestión del agua, especialmente el uso de las aguas de rechazo de la ósmosis inversa.

15

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 15/24	

TGB/adm

- La gestión energética respecto a la maquinaria, iluminación y climatización.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (sobre nº3). Puntuación máxima: 55 puntos.

1.- Oferta económica (sobre nº3). Ponderación: 25 puntos.

El expediente se ha configurado con cuatro lotes en dos agrupaciones, así, la valoración de la oferta económica se realizará sobre el total de cada agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de sesiones licitadas de cada uno.

A pesar de que la valoración se realizará sobre el total de cada agrupación, la oferta económica deberá ser individualizada para cada lote y no podrá ser superior al precio unitario de licitación del lote correspondiente.

La mayor puntuación corresponderá a la menor oferta, puntuándose el resto mediante la fórmula de proporcionalidad inversa que se indica:

$$\text{PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA} = 25 * (\text{OFERTA MÁS ECONÓMICA} / \text{OFERTA EMPRESA VALORADA})$$

Número máximo de decimales de las ofertas (precio unitario): 4 decimales.

Se inserta a continuación un ejemplo de valoración de por agrupación, en el que la oferta ganadora es la realizada por la empresa A:

OFERTA EMPRESA A	AGRUPACIÓN 1	LOTE 1	12.800.000,00 €
		LOTE 2	4.000.000,00 €
		TOTAL OFERTA	16.800.000,00 €
PUNTUACIÓN	25		

OFERTA EMPRESA B	AGRUPACIÓN 1	LOTE 1	13.100.400,00 €
		LOTE 2	4.150.000,00 €
		TOTAL OFERTA	17.250.400,00 €
PUNTUACIÓN	24,35		

16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 16/24	

OFERTA EMPRESA C	AGRUPACIÓN 1	LOTE 1	13.127.400,00 €
		LOTE 2	4.352.400,00 €
		TOTAL OFERTA	17.479.800,00 €
PUNTUACIÓN	24,03		

Dado que se admite la presentación de oferta integradora por la totalidad de las dos agrupaciones, los criterios de valoración de estas ofertas serán los descritos en el apartado 2.7 del siguiente apartado sobre criterios de valoración automática.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº3). Ponderación: 30 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en los centros de diálisis, ya que:

- La contratación a cargo del contratista de una auditoría operativa que evalúe la calidad del servicio prestado y el cumplimiento de las prescripciones técnicas requeridas y de la oferta técnica presentada (a realizar anualmente por un organismo externo acreditado para ello), redundará muy positivamente en un mejor control y seguimiento de la prestación, y por ello en la calidad del servicio prestado.
- El hecho de disponer de tv en cada puesto de diálisis, mejora el confort del paciente durante la sesión.
- Se mejora la monitorización y seguimiento del acceso vascular necesario para recibir las sesiones al disponer de un ecógrafo para su control.
- Se fomenta el empleo de técnicas especiales de diálisis que son la mejor indicación para determinados pacientes (hemodiafiltración con doble filtro y regeneración del ultrafiltrado hfr o la hemodiálisis extendida).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 17/24	

TGB/adm

- Se aumenta el tipo de profesionales dedicados a la atención integral de los pacientes en lo referido a la educación y control dietético, la atención psicológica y el asesoramiento social, realizados por profesionales especializados, así como el acceso a fisioterapia en el propio centro para los pacientes que lo precisen, todo ello en relación directa con la mejor progresión y control de su enfermedad renal.

- Se posibilita la monitorización continua de pacientes (ekg; saturación de oxígeno) en un mayor número de ellos, para los que resulte adecuado realizar esta monitorización durante el desarrollo de la sesión de hemodiálisis, para el desarrollo del tratamiento con mayor seguridad para el paciente.

2.1. Oferta de realización de auditorías presenciales por un organismo externo acreditado para ello: 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos a aquellos licitadores que oferten, para el caso de resultar adjudicatarios, la contratación a su cargo de una auditoría operativa que evalúe la calidad del servicio prestado y el cumplimiento de las prescripciones técnicas requeridas y de la oferta técnica presentada, a realizar anualmente por un organismo externo acreditado para ello, cuyo pago correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

El informe de auditoría deberá emitirse en el último mes de cada año de contrato, y entregarse firmado al Responsable de la Unidad de Nefrología del centro derivador.

2.2. Características de confort: Puntuación máxima: 1 punto.

Se asignará un punto si se oferta TV individual por puesto en todos los centros de lote de que se trate.

2.3. Disponibilidad de ecógrafo para monitorizar el acceso vascular. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se asignarán 3 puntos si se oferta la disponibilidad de ecógrafo en cada Centro de Diálisis para monitorizar el acceso vascular y asumir el compromiso de que sea un recurso empleado

18

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 18/24	

TGB/adm

con cada paciente al menos con una periodicidad semestral (a excepción de contraindicación clínica dejando constancia en su historia).

2.4. Técnicas especiales de diálisis. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se valorará que los pacientes puedan beneficiarse en el Centro de Diálisis de las técnicas especiales de diálisis de la hemodiafiltración con doble filtro y regeneración del ultrafiltrado HFR o la hemodiálisis extendida, según la indicación del personal facultativo del Servicio de Nefrología de referencia.

Se asignarán 3 puntos si se ofertan estas técnicas para al menos el 20% de los pacientes, asignándose 2 puntos si se ofertan para al menos el 15% de los pacientes, y 1 punto si se ofertan para al menos el 10% de los pacientes.

2.5. Dedicación de otros profesionales: Puntuación máxima: 10 puntos.

Los factores sociales y emocionales, propios de las personas con Enfermedad Renal Crónica en tratamiento de hemodiálisis, hacen recomendable una atención integral de estos pacientes que maximice la adhesión a los tratamientos médicos, que incluya además de los cuidados sanitarios adecuados, la educación y control dietético, la atención psicológica y el asesoramiento social, por profesionales especializados.

Se asignarán los siguientes puntos por la oferta de las siguientes horas de dedicación de cada tipo de profesional que se recoge a continuación, así como por la oferta del número de horas indicado de otros profesionales sanitarios:

Psicólogo/a clínico: se asignarán 3 puntos por la oferta de 20 horas mensuales de dedicación mínima por cada 40 pacientes (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

19

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 19/24	

Especialista en nutrición y dietética: se asignarán 3 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

Trabajador Social: se asignarán 2 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

Fisioterapeuta: se asignarán 2 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

2.6.- Oferta de puestos con monitorización continua. Puntuación máxima 3 puntos.

Se asignarán 3 puntos si se oferta puestos con monitorización continua de pacientes (EKG; saturación de oxígeno), en todos los centros del lote, en una ratio de 2 puestos cada 10. Se asignarán 1,5 puntos si la ratio es de un puesto cada 10.

9.- Condiciones Especiales de Ejecución

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, las siguientes condiciones de ejecución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 20/24	

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual se considera obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados en los centros de hemodiálisis extrahospitalaria durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.
- Así mismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se dispondrá en los centros de los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan con la periodicidad adecuada en los centros de hemodiálisis, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha condición a solicitud del centro destinatario.

Estas condiciones especiales de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) En el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 21/24	

TGB/adm

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

10.- Presupuesto base de licitación, Valor máximo estimado del Contrato y método de estimación del mismo

El presupuesto base de licitación total es de 35.739.600,00 €, exento de IVA, para un plazo de ejecución de 60 meses.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base al precio unitario de licitación de cada sesión de hemodiálisis extrahospitalaria por el número de sesiones previstas para cada lote. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes estimado y un número aproximado de 13 sesiones mensuales (156 anuales) por paciente, según información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato.

Asimismo, en el cálculo se ha previsto un incremento de pacientes del 2% anual, atendiendo a los datos de crecimiento extraídos de la evolución de los contratos que actualmente prestan el servicio objeto del presente expediente.

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos e indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos de la consulta preliminar del mercado realizada por el SAS a empresas del sector de la prestación que se pretende contratar (consulta preliminar Referencia: 2023-0001279428 publicada en el perfil del contratante del SAS con fecha 18.7.2023).

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación.

Según la consulta preliminar del mercado realizada, podemos concluir que los costes directos constituyen el 85% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con los costes de personal, coste de material fungible y no fungible, los medicamentos, el coste de las infraestructuras y equipos y el coste de la realización y mantenimiento del acceso vascular, coste de las analíticas y coste de los sistemas de información.

22

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 22/24	

Los costes indirectos representan el 9% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los costes de electricidad, agua y gas, gestión de residuos, servicio técnico de mantenimiento, limpieza, seguros responsabilidad civil, servicios bancarios y administración general.

El beneficio industrial, por su parte, representa el 6% del coste total.

El desglose del precio unitario por sesión, resulta por tanto como a continuación se detalla:

COSTES DIRECTOS	85%	COSTES INDIRECTOS	9%
C. Personal	49%	C. Generales Estructurales	9%
C. Fungibles	21%		
C. Infraestructuras	9%		
C. Farmacia	1%		
C. A. Vascular	3%		
C. Analíticas	1%		
C. SSII	1%		
		BENEFICIO INDUSTRIAL	6%

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 23/24	

TGB/adm

		DESGLOSE DE COSTES	
	DESGLOSE DE COSTES	%	€
1	Costes Directos	85%	144,50 €
1.1	Costes de Personal	49%	83,30 €
	Salarios y Seguridad Social Especialistas en Nefrología. Ratio 40 a 1		
	Diplomados o graduados en Enfermería. Ratio 5 a 1		
	Técnicos Medios Sanitarios en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Ratio 10 a 1		
	Resto del personal (incluye Coordinadores y Celadores)		
1.2	Costes Materiales	21%	35,70 €
	Monitor sesión de Diálisis y sillón ergonómico/cama		
	Dializador y líneas de fungibles		
	Concentrados de Diálisis ácidos y bicarbonatos		
	Costes Planta de Aguas (capacidad para HF online)		
	Suplemento adicional disponibilidad técnica de HEMOFILTRACIÓN EN LÍNEA (HDF) 40% de tratamientos		
1.3	Locales, actualización de infraestructura inmobiliaria y renovación tecnológica (incluye amortizaciones construcción y alquileres)	9%	15,30 €
1.4	Asistencia Farmacéutica completa (fármacos inherentes a la sesión y estocaje de medicamentos definitos en PPT para uso en caso de necesidad puntual)	1%	1,70 €
1.5	Costes servicio de Acceso Vascular (AV)	3%	5,10 €
1.6	Costes servicio Determinación Analíticas	1%	1,70 €
1.7	Costes Sistemas de Información	1%	1,70 €
2	Costes Indirectos (gastos generales de estructura)	9%	15,30 €
	Energía luz, gas y agua		
	Gestión de residuos		
	Servicio Técnico de Mantenimiento		
	Limpieza, seguros responsabilidad civil, servicios bancarios y administración general		
3	Beneficio Industrial	6%	10,20 €
	TOTAL PRECIO UNITARIO DE LA SESIÓN	100%	170,00 €

Para la determinación del valor máximo estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, asimismo comprende el valor estimado la posible aplicación de modificaciones del contrato por un máximo del 20% del precio inicial del contrato, resultando un importe de **42.887.520,00 €**, exento de IVA.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	07/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXR6FDPAR5PTTUUFF4QE3BEZNR	PÁG. 24/24	

MAGR/adm

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

HECHOS

Por la Dirección Económico-Administrativa se emite Memoria Justificativa sobre la necesidad de contratar mediante EXPEDIENTE DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, expediente núm. ASE033-2024 (84/2025) en base a las Prescripciones Técnicas que figuran en el mismo.

A la vista de las necesidades planteadas, se considera que está debidamente justificada y que se encuadra dentro de los supuestos marcados en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), siendo necesario iniciar los trámites pertinentes para satisfacer la petición, mediante

- Plazo:** 60 meses.
- Plazo máximo de prórroga previsto:** no se prevé prórroga.
- Garantía Provisional:** No se exige garantía provisional en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.
- Garantía Definitiva:** Sí (5%)
- Procedimiento de Adjudicación:** Abierto
- Tramitación Expediente:** Ordinaria.
- Trámite del gasto:** Ordinario.
- Importe de licitación sin IVA:** 35.739.600,00 €
- Importe del IVA correspondiente al presupuesto de licitación:** 0 € (IVA exento)
- Importe de las prórrogas previstas IVA exento:** no se prevé prórroga.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/07/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJACXPGNMCJEKZDRJBUB8LVWEYNHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe máximo de las modificaciones previstas IVA excluido: 7.147.920,00 €

Importe opción eventual IVA exento: 0 €

Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluida prórrogas y/o modificaciones): 42.887.520,00 €

Revisión de precios: Sí.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 2 de febrero, como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asigne en su presupuesto y en el ámbito provincial.

Segundo. - No habiéndose realizado una selección previa de empresarios para que presenten sus proposiciones, el procedimiento de adjudicación será abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Tercero. - La tramitación del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, será **ordinaria**, dado que no se da ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. – La adjudicación se realizará mediante la utilización de varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a la ponderación de los criterios de valoración que se indiquen en el PCAP, tal y como se recoge en el artículo 145 LCSP.

En base a estos Hechos y Fundamentos de Derecho, esta Dirección Gerencia adopta el siguiente

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES 2

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/07/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJACXPGNMCJEKZDRJBU8LVWEYNHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDO

Autorizar la iniciación del expediente administrativo para el SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, expediente núm. ASE033-2024 (84/2025) en base a las Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente.

LA DIRECTORA GERENTE,

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/07/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJACXPGNMCJEKZDRJBU8LVWEYNHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TGB/adm

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE GRANADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expediente ASE033/2025 (84-2025).

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

Antecedentes en el procedimiento del expediente

- a) En fecha 07 de julio de 2025, se emite Memoria justificativa de necesidades por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
- b) Con fecha 14 de julio de 2025 se emite informe de la Asesoría Jurídica provincial de Granada.
- c) **Con fecha 25 de julio de 2025 se emite informe de fiscalización de disconformidad por la Intervención General con efectos suspensivos del expediente, en base a las siguientes consideraciones:**

Por lo que respecta al presupuesto base de licitación, el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 dispone que

“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

En el presente expediente, si bien se hace referencia a la consulta preliminar del mercado tomada como referencia para el cálculo del precio unitario de la sesión de hemodiálisis, no se contiene el desglose alguno de los costes salariales, como exige el artículo 100.2 de la LCSP”.

A continuación, se procede al desarrollo del apartado de la memoria justificativa del expediente que contiene el desglose de los costes derivados del expediente, quedando este apartado como a continuación se desarrolla:

10.- Presupuesto base de licitación, Valor máximo estimado del Contrato y método de estimación del mismo

TERESA GASSO BRIS		08/09/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAUH8UJLHHTNZERBZW3XLFFCP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto base de licitación total es de 35.739.600,00 €, exento de IVA, para un plazo de ejecución de 60 meses.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base al precio unitario de licitación de cada sesión de hemodiálisis extrahospitalaria por el número de sesiones previstas para cada lote. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes estimado y un número aproximado de 13 sesiones mensuales (156 anuales) por paciente, según información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato.

Asimismo, en el cálculo se ha previsto un incremento de pacientes del 2% anual, atendiendo a los datos de crecimiento extraídos de la evolución de los contratos que actualmente prestan el servicio objeto del presente expediente.

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos e indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos de la consulta preliminar del mercado realizada por el SAS a empresas del sector de la prestación que se pretende contratar (consulta preliminar Referencia: 2023-0001279428 publicada en el perfil del contratante del SAS con fecha 18.7.2023).

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación.

Según la consulta preliminar del mercado realizada, podemos concluir que los costes directos constituyen el 85% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con los costes de personal, coste de material fungible y no fungible, los medicamentos, el coste de las infraestructuras y equipos y el coste de la realización y mantenimiento del acceso vascular, coste de las analíticas y coste de los sistemas de información.

Los costes indirectos representan el 9% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los costes de electricidad, agua y gas, gestión de residuos, servicio técnico de mantenimiento, limpieza, seguros responsabilidad civil, servicios bancarios y administración general.

El beneficio industrial, por su parte, representa el 6% del coste total.

El desglose del precio unitario por sesión, resulta por tanto como a continuación se detalla:

COSTES DIRECTOS	85%	COSTES INDIRECTOS	9%
C. Personal	49%	C. Generales Estructurales	9%
C. Fungibles	21%		
C. Infraestructuras	9%		
C. Farmacia	1%		
C. A. Vascular	3%		
C. Analíticas	1%		
C. SSII	1%		
		BENEFICIO INDUSTRIAL	6%

		DESGLOSE DE COSTES	
	DESGLOSE DE COSTES	%	€
1	Costes Directos	85%	144,50 €
1.1	Costes de Personal	49%	83,30 €
	Salarios y Seguridad Social Especialistas en Nefrología. Ratio 40 a 1		
	Diplomados o graduados en Enfermería. Ratio 5 a 1		
	Técnicos Medios Sanitarios en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Ratio 10 a 1		
	Resto del personal (incluye Coordinadores y Celadores)		
1.2	Costes Materiales	21%	35,70 €
	Monitor sesión de Diálisis y sillón ergonómico/cama		
	Dializador y líneas de fungibles		
	Concentrados de Diálisis ácidos y bicarbonatos		
	Costes Planta de Aguas (capacidad para HF online)		
	Suplemento adicional disponibilidad técnica de HEMOFILTRACIÓN EN LÍNEA (HDF) 40% de tratamientos		
1.3	Locales, actualización de infraestructura inmobiliaria y renovación tecnológica (incluye amortizaciones construcción y alquileres)	9%	15,30 €
1.4	Asistencia Farmacéutica completa (fármacos inherentes a la sesión y estocaje de medicamentos definitos en PPT para uso en caso de necesidad puntual)	1%	1,70 €
1.5	Costes servicio de Acceso Vascular (AV)	3%	5,10 €
1.6	Costes servicio Determinación Analíticas	1%	1,70 €
1.7	Costes Sistemas de Información	1%	1,70 €
2	Costes Indirectos (gastos generales de estructura)	9%	15,30 €
	Energía luz, gas y agua		
	Gestión de residuos		
	Servicio Técnico de Mantenimiento		
	Limpieza, seguros responsabilidad civil, servicios bancarios y administración general		
3	Beneficio Industrial	6%	10,20 €
	TOTAL PRECIO UNITARIO DE LA SESIÓN	100%	170,00 €

Para la determinación del valor máximo estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, asimismo comprende el valor estimado la posible aplicación de modificaciones del contrato por un máximo del 20% del precio inicial del contrato, resultando un importe de **42.887.520,00 €**, exento de IVA.

El artículo 100.2 de la Ley 9/2017 dispone que “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

A continuación, se desglosan los costes salariales correspondientes al expediente de referencia:

N.º Asalariados	Categoría	Retribución Anual	Costes de personal	%
5	Médicos	58.642,15 €	293.210,75 €	30,82%
12	Enfermeras	35.101,02 €	421.212,24 €	44,28%
5	Aux. enfermería	22.195,19 €	110.975,95 €	11,67%
1	Celador	20.501,38 €	20.501,38 €	2,16%
3	Limpiadoras	20.501,38 €	61.504,14 €	6,47%
1	Otros (Personal de gestión)	43.916,31 €	43.916,31 €	4,62%
TOTAL			951.320,77 €	100,00%

Para el desglose de costes se ha tenido en cuenta las ratios establecidas de número de pacientes por profesional, con las retribuciones acordes al Convenio Colectivo Provincial de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas de Granada (2023-2025), publicado en el Boletín Oficial de Granada núm. 138 de 24/07/2023 y para aquellos profesionales no recogidos en el citado convenio asimilando sus retribuciones a las fijadas en la Orden de Retribuciones del S.A.S. para el ejercicio 2025.

TGB/adm

SEGUNDA MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE GRANADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expediente ASE033/2025 (84-2025).

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

Antecedentes en el procedimiento del expediente

- a) En fecha 07 de julio de 2025, se emite Memoria justificativa de necesidades por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
- b) El 10 de noviembre se emite informe de fiscalización de disconformidad por la Intervención General con efectos suspensivos del expediente al comprobarse que no se cumplen con los extremos que se detallan a continuación

- *La imputación del gasto plurianual no se corresponde con una previsión razonable del reconocimiento de obligaciones, dado que se imputan dos meses a la anualidad 2025.*
- *Por lo que respecta al presupuesto base de licitación, el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.*
En el presente expediente, la tabla aportada en la memoria complementaria no resulta coherente con la estimación de los costes salariales que suponen el 49% del presupuesto, ni con la estimación de la ratio de profesionales requeridos en función del número de pacientes, por lo que se requiere aclaración al respecto.

A continuación, se procede al desarrollo de los apartados mencionados en el informe de la Intervención general aportando un nuevo cuadro de anualidades adaptado a la realidad del expediente y una corrección de la justificación del desglose de los costes derivados del expediente, quedando este apartado como a continuación se desarrolla:

TERESA GASSO BRIS		26/11/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAY5ZE82VPYERA7XTJX9AUN8325	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.- Presupuesto base de licitación, Valor máximo estimado del Contrato y método de estimación del mismo

El presupuesto base de licitación total es de 35.739.600,00 €, exento de IVA, para un plazo de ejecución de 60 meses.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base al precio unitario de licitación de cada sesión de hemodiálisis extrahospitalaria por el número de sesiones previstas para cada lote. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes estimado y un número aproximado de 13 sesiones mensuales (156 anuales) por paciente, según información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato.

Asimismo, en el cálculo se ha previsto un incremento de pacientes del 2% anual, atendiendo a los datos de crecimiento extraídos de la evolución de los contratos que actualmente prestan el servicio objeto del presente expediente.

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos e indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos de la consulta preliminar del mercado realizada por el SAS a empresas del sector de la prestación que se pretende contratar (consulta preliminar Referencia: 2023-0001279428 publicada en el perfil del contratante del SAS con fecha 18.7.2023).

El cuadro de anualidades se detalla a continuación:

Aplicación presupuestaria	Año	Importe
2.5.3.02 CLUB DIALISIS	2026 (8 MESES)	4.566.986,67 €
2.5.3.02 CLUB DIALISIS	2027	7.012.720,00 €
2.5.3.02 CLUB DIALISIS	2028	7.174.960,00 €
2.5.3.02 CLUB DIALISIS	2029	7.337.200,00 €
2.5.3.02 CLUB DIALISIS	2030	7.364.240,00 €
2.5.3.02 CLUB DIALISIS	2031 (4 MESES)	2.283.493,33 €
TOTAL		35.739.600,00 €

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación.

Según la consulta preliminar del mercado realizada, podemos concluir que los costes directos constituyen el 85% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con los costes de personal, coste de material fungible y no fungible, los medicamentos, el coste de las infraestructuras y equipos y el coste de la realización y mantenimiento del acceso vascular, coste de las analíticas y coste de los sistemas de información.

Los costes indirectos representan el 9% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los costes de electricidad, agua y gas, gestión de residuos, servicio técnico de mantenimiento, limpieza, seguros responsabilidad civil, servicios bancarios y administración general.

El beneficio industrial, por su parte, representa el 6% del coste total.

El desglose del precio unitario por sesión, resulta por tanto como a continuación se detalla:

COSTES DIRECTOS	85%	COSTES INDIRECTOS	9%
C. Personal	49%	C. Generales Estructurales	9%
C. Fungibles	21%		
C. Infraestructuras	9%		
C. Farmacia	1%		
C. A. Vascular	3%		
C. Analíticas	1%		
C. SSII	1%		
		BENEFICIO INDUSTRIAL	6%

DESGLOSE DE COSTES			
		%	€
1	Costes Directos	85%	144,50 €
1.1	Costes de Personal	49%	83,30 €
	Salarios y Seguridad Social Especialistas en Nefrología. Ratio 40 a 1	10,87%	18,48 €
	Diplomados o graduados en Enfermería. Ratio 5 a 1	22,12%	37,61 €
	Técnicos Medios Sanitarios en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Ratio 10 a 1	6,99%	11,89 €
	Resto del personal (incluye Coordinadores y Celadores)	9,01%	15,32 €
1.2	Costes Materiales	21%	35,70 €
	Monitor sesión de Diálisis y sillón ergonómico/cama	4,55%	7,74 €
	Dializador y líneas de fungibles	3,28%	5,58 €
	Concentrados de Diálisis ácidos y bicarbonatos	2,71%	4,60 €
	Costes Planta de Aguas (capacidad para HF online)	4,82%	8,19 €
	Suplemento adicional disponibilidad técnica de HEMOFILTRACIÓN EN LÍNEA (HDF) 40% de tratamientos	5,64%	9,59 €
1.3	Locales, actualización de infraestructura inmobiliaria y renovación tecnológica (incluye amortizaciones construcción y alquileres)	9%	15,30 €
1.4	Asistencia Farmacéutica completa (fármacos inherentes a la sesión y estocaje de medicamentos definidos en PPT para uso en caso de necesidad puntual)	1%	1,70 €
1.5	Costes servicio de Acceso Vascular (AV)	3%	5,10 €
1.6	Costes servicio Determinación Analíticas	1%	1,70 €
1.7	Costes Sistemas de Información	1%	1,70 €
2	Costes Indirectos (gastos generales de estructura)	9%	15,30 €
	Energía luz, gas y agua	4%	6,80 €
	Gestión de residuos	2,5%	4,25 €
	Servicio Técnico de Mantenimiento	1,5%	2,55 €
	Limpieza, seguros responsabilidad civil, servicios bancarios y administración general	1%	1,70 €
3	Beneficio Industrial	6%	10,20 €
	TOTAL PRECIO UNITARIO DE LA SESIÓN	100%	170,00 €

Para la determinación del valor máximo estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, asimismo comprende el valor estimado la posible aplicación de modificaciones del contrato por un máximo del 20% del precio inicial del contrato, resultando un importe de **42.887.520,00 €**, exento de IVA.

El artículo 100.2 de la Ley 9/2017 dispone que “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

A continuación, se desglosan los costes salariales correspondientes al expediente de referencia:

N.º ASALARIADOS	CATEGORÍA	RETRIBUCIÓN ANUAL	SEGUROS SOCIALES (33,17%)	TOTAL SALARIOS CON SS	COSTES DE PERSONAL	%
10	Médicos	58.642,15 €	19.451,60 €	78.093,75 €	780.937,51	22,19%
34	Enfermeras	35.101,02 €	11.643,01 €	46.744,03 €	1.589.296,96	45,15%
17	Aux. enfermería	22.195,19 €	7.362,14 €	29.557,33 €	502.474,69	14,27%
10	Celador	20.501,38 €	6.800,31 €	27.301,69 €	273.016,88	7,76%
3	Limpiadoras	20.501,38 €	6.800,31 €	27.301,69 €	81.905,06	2,33%
5	Otros (Personal de gestión)	43.916,31 €	14.567,04 €	58.483,35 €	292.416,75	8,31%
TOTAL					3.520.048,85 €	100,00%

Para el desglose de costes se ha tenido en cuenta las ratios establecidas de número de pacientes por profesional, con las retribuciones acordes al Convenio Colectivo Provincial de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas de Granada (2023-2025), publicado en el Boletín Oficial de Granada núm. 138 de 24/07/2023 y para aquellos profesionales no recogidos en el citado convenio asimilando sus retribuciones a las fijadas en la Orden de Retribuciones del S.A.S. para el ejercicio 2025.



INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la del pie de firma N Ref: FIS:FM/SF:aamg Asunto: FP-2025-220. Servicio de hemodiálisis régimen ambulatorio SAS Granada.	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Central Provincial de Compras de Granada Hospital Universitario Virgen de las Nieves Avenida Fuerzas Armadas, n.º 2 18014 - GRANADA
--	---

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 4029 – Central de Compras de Granada.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) en la provincia de Granada.

Propuesta contable: Propuesta de “A” con número de documento 0100040947 y número de expediente GIRO 0123055210, por importe de 35.739.600,00 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 064 936
 Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		22/12/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAZHTFETYN5LKPPR692XSGF5VHZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0123055210
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100040947
Fecha de Grabación:	10.12.2025	Nº Alternativo:	84/2025
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CPCG_HEMODIALISIS EN REGIMEN AMBULATORIO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Sección:	1331	- SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor:	4029	- CENTRAL DE COMPRAS DE GRANADA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
2026	1331064980 G/41C/25302/18 01 CLUB DIALISIS CPCG_HEMODIALISIS EN REGIMEN AMBULATORIO	4.566.986,67
2027	1331064980 G/41C/25302/18 01 CLUB DIALISIS CPCG_HEMODIALISIS EN REGIMEN AMBULATORIO	7.012.720,00
2028	1331064980 G/41C/25302/18 01 CLUB DIALISIS CPCG_HEMODIALISIS EN REGIMEN AMBULATORIO	7.174.960,00
2029	1331064980 G/41C/25302/18 01 CLUB DIALISIS CPCG_HEMODIALISIS EN REGIMEN AMBULATORIO	7.337.200,00
2030	1331064980 G/41C/25302/18 01 CLUB DIALISIS CPCG_HEMODIALISIS EN REGIMEN AMBULATORIO	7.364.240,00
2031	1331064980 G/41C/25302/18 01 CLUB DIALISIS CPCG_HEMODIALISIS EN REGIMEN AMBULATORIO	2.283.493,33

Nº Expediente: 2025/0123055210

Pág.: 1/ 2

FRANCISCO JAVIER SEVILLA ALPAÑEZ		30/12/2025	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwm8Thh0BjIWte9JD2D0zmFB8D0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0123055210
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100040947
Fecha de Grabación:	10.12.2025	Nº Alternativo:	84/2025
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CPCG_HEMODIALISIS EN REGIMEN AMBULATORIO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Total (eur.): 35.739.600,00

DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MARÍA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO
 Firmado electrónicamente el 11 de Diciembre de 2025

INTERVENTOR ADJUNTO
FRANCISCO JAVIER SEVILLA ALPAÑEZ

Nº Expediente: 2025/0123055210

Pág.: 2/ 2

FRANCISCO JAVIER SEVILLA ALPAÑEZ		30/12/2025	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwm8Thh0BjIWte9JD2D0zmFB8D0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	